



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2019, del siguiente tenor literal:

“Constituida la Corporación municipal el 15 de junio de 2019 con motivo de proceso elecciones municipales de 26 de mayo de 2019 y habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde del municipio de Madridejos.

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se inició expediente relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde y el Informe de Secretaría de 19 de junio de 2019

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación y nombramiento de los/as miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local. Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con las facultades que me atribuye la legislación vigente antes citada, resuelvo:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los/as Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

–Primer Teniente de Alcalde: DON ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.

–Segunda Teniente de Alcalde: DOÑA ROSA MARÍA LÓPEZ MORENO.

–Tercer Teniente de Alcalde: DON ÁNGEL PEÑA NIEVES.

–Cuarta Teniente de Alcalde: DOÑA MARÍA JESÚS CAMUÑAS GÓMEZ.

Segundo: Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los/as Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden establecido.

Tercero: A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante decreto, la duración de su ausencia, designando al/la Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos sucesivamente se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

Cuarto: Comunicar este decreto a los/as Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto: Publicar esta resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto: Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Madridejos, 2 de julio de 2019.–El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-3554